



RESOLUCIÓN de GERENCIA GENERAL

N° 027-2019-GG/ZED ILO

Ilo, 2019 Junio 03.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Legislativos N° 842 y N° 864 se declaró de interés prioritario el desarrollo de la Zona Sur y Norte del País, creándose los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS- de Ilo, Matarani, Tacna y Paita respectivamente. Normatividad que ha sido ordenada mediante Decreto Supremo N° 112-97-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de Normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS de Ilo, Matarani, Tacna (hoy ZOFRATACNA) y Paita;

Que, mediante la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS Ilo, Matarani y Paita, modificado por la Ley N° 28854 se establece que, "Los CETICOS son organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, con personería jurídica de derecho público, Cuyo objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional. Adscrita al Gobierno Regional de Moquegua según Ley N° 29014.

Que, mediante Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; a través del Artículo 1° de la citada norma se realiza el cambio de denominación a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED. En tal sentido a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30446 con fecha 04 de Junio del año 2016 la denominación de la Entidad es Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Agosto del año 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO.

Que, con fecha 15 de Mayo del año 2017, se realizó la Subasta Pública N° 01-2017-ZED ILO, habiéndose adjudicado a la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**, el Modulo Metálico N° 01 con una área de 502 m² en ZED ILO para desarrollar la actividad de Almacenamiento de Mercancías, materializándose dicha adjudicación con el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO.

Que, con fecha 30 de Mayo del año 2017, ZED ILO celebra con la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**; el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO, en el que se establecen las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes por la Cesión en Uso del Módulo Metálico N° 01 con una área de 502 m² en el interior de ZED ILO.

Que la Ley N° 28569, Ley de Autonomía de los CETICOS, en el Título IV (Delos Usuarios), Artículo 12 (De las Obligaciones) inciso a) establece que el Usuario debe iniciar sus actividades en un plazo no mayor de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del Contrato de Cesión en Uso oneroso o de la celebración del Contrato de compra venta, caso contrario, se revierte la propiedad al CETICOS, hoy ZED ILO. Asimismo la Cláusula Segunda numeral 2.3 del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO de fecha 30 de Mayo del año 2017, suscrito con la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.** establece que El Usuario, con sujeción a la Autorización de Funcionamiento otorgada por **ZED ILO**, se obliga a iniciar sus operaciones y/o actividades en el plazo de Ley máximo de dos años contados a partir de la suscripción del Contrato de Cesión en Uso de acuerdo al Cronograma de Inversiones e Inicio de Operaciones presentado en la Subasta N° 01-2017-ZED ILO

Que la Cláusula Segunda numeral 2.2 del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO, establece que El Usuario, con sujeción a la Autorización de Instalación otorgada por ZED ILO, se obliga a realizar una inversión en infraestructura ascendente a US\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Dólares Americanos) conforme al cronograma de Inversiones presentado por El Usuario en la Subasta N° 001-2017-ZED ILO en su Oferta Económica, el mismo que forma parte del Contrato de Cesión en Uso.

Que, mediante Informe N° 038-2019-DOI/ZED ILO, de fecha 31 de Mayo del presente año, el Director de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO ha informado a la Gerencia General que el Usuario **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.** no ha cumplido con desarrollar sus actividades dentro del plazo de dos años establecido en el inciso a) del Artículo 12 de la Ley N° 28569 Ley que otorga Autonomía a los



CETICOS, tampoco ha cumplido con realizar el compromiso de inversión en infraestructura conforme lo establece el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO.



Que mediante Informe N° 073-2019-OGA/ZED ILO, el Jefe de la Oficina General de Administración ha informado a la Gerencia General que la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**; si bien no registra deuda con la Entidad, no ha cumplido con renovar oportunamente su garantía de fiel cumplimiento del cronograma de Inversión del Módulo Metálico N° 01, cuya Carta Fianza registra fecha de vencimiento el 29 de mayo del año 2019.



Que, estando a los informes presentados, conforme a los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 28569, Ley de Autonomía de los CETICOS (hoy ZED) y Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO suscrito con la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**, resulta causal de Resolución del citado Contrato lo advertido en los párrafos precedentes por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales referidas a su obligación de inicio de actividades dentro del plazo de dos años establecido en la Ley N° 28569 y Contrato de Cesión en Uso suscrito; incumplimiento del cronograma de inversión establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del Contrato suscrito con la Entidad, así como su obligación de renovación de la Carta Fianza que garantiza el fiel cumplimiento del cronograma de Inversión, establecido en el numeral 6.2 del citado Contrato de Usuario.



Por lo que; conforme a lo establecido en la Ley N° 28569 "Ley que otorga Autonomía a los CETICOS hoy ZED en virtud a la Ley N° 30446; Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO y Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO; y con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Dirección de Operaciones e Infraestructura y Dirección de Promoción y Desarrollo;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver y dejar sin efecto el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO de fecha 30 de Mayo del año 2017, suscrito con la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**, representada por su Gerente General **NANCY ELENA RUFFRAN VILLEGAS**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, en consecuencia se deja sin efecto legal alguno el citado Contrato de Cesión en Uso a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Habiéndose Resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución el Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO de fecha 30 de Mayo del año 2017, celebrado con la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**, se revierte la Cesión en Uso del Módulo Metálico N° 01 con una área de 502 m² a favor de ZED ILO, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del citado Contrato de Cesión en Uso.



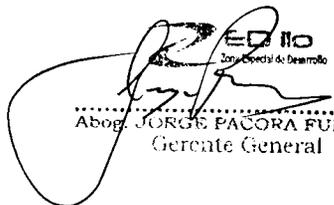
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina General de Administración de **ZED ILO** una vez notificada la presente Resolución, inicie las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de ejecutar las garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO y cumplimiento del Cronograma de Inversión comprometida y de Inicio de Operaciones presentadas por la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**



ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar el plazo de treinta (30) días calendarios desde el día siguiente de Notificada la presente Resolución para que la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.** proceda a la desocupación y entrega del Módulo Metálico N° con una área de 502 m², conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Cesión en Uso N° 01-2017-ZED ILO, caso contrario la Entidad procederá conforme al procedimiento establecido en la citada Clausula Décima Tercera. En tal sentido se le encarga a la Dirección de Operaciones e Infraestructura de **ZED ILO** el cumplimiento del plazo antes señalado, asimismo la verificación de las existencias de la Empresa **REVESTIMIENTOS MINEROS PERU S.R.L.**, de ser el caso, y la entrega del Módulo Metálico N° 01 con una área de 502 m², en las mismas condiciones en las que dicha Empresa recibió el Modulo Metálico adjudicado a la firma de su Contrato de Cesión en Uso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


Abog. JORGE PACORA FUENTES
Gerente General